

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Sres. Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

Solo el Gefe político circulará á los alcaldes y ayuntamientos de las provincias las leyes, decretos y resoluciones generales que emanen de las Cortes, cualquiera que sea el ramo á que pertenezcan. Del mismo modo circulará á los alcaldes y ayuntamientos todas las órdenes, instrucciones, reglamentos y providencias generales del Gobierno en cualquiera ramo, y de dicho gefe en lo tocante á sus atribuciones. =Art. 256 de la ley de 3 de Febrero de 1813.

DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Negociado 1.º = Núm. 28.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 11 del corriente me dice lo que sigue.

«El Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 4 del actual, traslada al de la Gobernacion de la Peninsula la Real orden que comunica á los Capitanes generales de los Distritos militares, y es como sigue.

Una de las razones que mas prevalecieron en el ánimo de la Reina al suprimir por su decreto de 19 del mes pasado la Inspeccion y Subinspecciones de la Milicia nacional del Reino, fue la de aliviar á los pueblos del gravámen de quinientos reales mensuales, con que ademas de los gastos que ocasionaba la Inspeccion general y el correo franco, estaban dotadas por vía de gratificacion cada una de las referidas Subinspecciones; y siendo la voluntad de S. M. hacer desde luego palpable este beneficio, se ha dignado mandar, resen en lo sucesivo estos abonos, debiendo solo acreditarse el del honorario de un escribiente para el despacho de los asuntos de la Milicia nacional en las capitanaías y comandancias generales, que seguirán recibiendo ademas, franco el correo, segun se practica con toda la correspondencia oficial.

De Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y el de esa Diputacion provincial, á fin de que tenga efecto lo dispuesto por S. M.

Lo que se inserta en el boletin oficial para los fines

oportunos. Leon 21 de enero de 1844. = Pedro Galbis, = Federico Rodriguez, Secretario.

Negociado 14.º = Núm. 29.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 8 del actual me comunica la Real orden siguiente.

«Deseando S. M. promover por todos los medios posibles la importante cosecha de la seda en todas las provincias del reino, por las grandes utilidades que este producto ofrece no solo á la industria agricola sino tambien á otras muchas, se ha servido mandar que por medio del boletin oficial de esa provincia recomiende V. S. á los ayuntamientos de los pueblos la adquisicion del Tratado elemental para criar los gusanos de seda, publicado por D. J. M. Rossi, y la del Cuadro sinoptico, del mismo autor relativo al propio objeto, cuyas obras, fáciles de adquirir por su módico precio, servirán útilmente para difundir entre los alumnos de las escuelas normales y toda especie de personas la necesaria instruccion, á fin de que aficionándose á este importante ramo de riqueza, se fomente en todas partes la cria del gusano de seda y produzca las ventajas de que es susceptible esta industria.»

Lo que he dispuesto publicar en el boletin oficial de esta provincia segun se previene en la preinserta orden, á fin de que los ayuntamientos y demas personas de la provincia amantes del desarrollo del ramo importante de la seda, adquieran el referido Tratado elemental y cuadro sinoptico de D. J. M. Rossi, con objeto de que estendiéndose los conocimientos de esta clase de industria, pueda algun dia aclimatarse en este pais la cria de tan productivo insecto. Leon 22 de enero de 1844 = Pedro Galbis, = Federico Rodriguez, Secretario.

El alcalde constitucional de Carracedelo con fecha 12 del actual me dice lo que sigue.

»Habiendo desaparecido voluntariamente el G del corriente José Ares de la casa de su padre Celestino, vecino de Villadepalos, soltero y cuyas señas á continuacion se expresan, sírvase V. S. interponer su autoridad para que se anuncie su ausencia en el boletín oficial, y encargar á las demas de la provincia sea conducido á mi disposicion para volverlo al seno de sus padres.»

Señas del José.

Edad 26 años, estatura regular, cuerpo grueso, cara llena, color trigueño, nariz roma, pelo castaño, ojos id. y blandos con mucho sobrecejo, sin barba, vestido con chaleco, chaqueta y calzón de sayal, y sombrero de paja.

Lo que he dispuesto insertar en el boletín oficial, previniendo á las autoridades de esta provincia detengan al sugeto que se reclama en el anterior oficio si se presentase en sus respectivos distritos, á quien pondrán á disposicion del alcalde constitucional de Carracedelo á los fines que indica. Leon 15 de enero de 1844.==Pedro Galbis.==Federico Rodriguez, Secretario.

Negociado 2.º=Núm. 31.

El Sr. Gefe político de Palencia con fecha 15 del que rige me dice lo siguiente.

»Ruego á V. S. se sirva comunicar en esa provincia de su digno mando las órdenes correspondientes, para que en el caso que se dirijan á ella José Cabrera Romero y José Antonio Velasco desertores del presidio del canal de Castilla y de las señas que á continuacion se expresan, sean capturados y conducidos con seguridad á disposicion del Comandante Inspector de dicho establecimiento.»

Señas de Cabrera. Estatura 5 pies, edad 22 años, pelo rojo, ojos melados, nariz regular, barba lampiña, cara aguileña, color blanco.

Id. de Velasco. Estatura 5 pies 2 pulgadas, edad 20 años, pelo rubio, ojos melados, nariz regular, barba naciente, cara redonda, color claro.»

Lo que se publica en el boletín oficial de esta provincia, á fin de que los alcaldes constitucionales y demas agentes de proteccion y seguridad pública de la misma, practiquen las mas activas diligencias para la captura de los referidos desertores, y sean remitidos á su destino. Leon 19 de enero de 1844.==Pedro Galbis.==Federico Rodriguez, Secretario.

Negociado 2.º=Núm. 32.

El Juez de 1.ª instancia de Villalon con fecha 18 del actual me dice lo siguiente.

»Por el presente y término de la ley, se cita llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes radicantes en término de Villabaruz, de esta jurisdiccion, y que se conocen con

los nombres de vinculaciones á saber: La de Mateo Toro: otra de Serrano: otra de Ramirez ó Garboso: otra de los Valencias de Rioseco ó tierras de Valladolid: y otra de Abarca, hoy de Palencia, para que por medio de procurador autorizado en forma se presenten á deducir el que les asiste en el espediente provehido á instancia de la parte fiscal reclamando se declaren mostrencos, en la inteligencia de ser oidos en justicia, y de no pararles todo perjuicio.»

Lo que se inserta en el boletín oficial para conocimiento de quien convenga. Leon 21 de enero de 1844.==Pedro Galbis.==Federico Rodriguez, Secretario

Núm. 33.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CIRCULAR.

De los 171 ayuntamientos que en el año anterior habia en la provincia, los 121 se hallan encabezados de conformidad para el pago de arbitrios destinados á carreteras provinciales; 39 dejaron de contestar á la circular que se les dirigió para saber si se avenian con la cuota señalada, infiriéndose de aqui su auencia, y manifestaron que preferian el sistema de administracion ó arrendamiento, á que no se pudo acceder por ser uno de los medios improductivo, y ruinoso el otro, y finalmente el de la capital se halla administrado, como consecuencia del sistema de rentas que aqui rige.

Las variaciones que algunos ayuntamientos han sufrido en el año último, hace imposible una medida general que los comprenda á todos, y que al par que asegure los ingresos de unos fondos que con tanta ventaja se estan empleando, aleje de los ayuntamientos la molestia inherente á toda nueva contrata. Atendiendo pues á los diversos casos en que aquellos se hallan, y sin perjuicio de dictar una disposicion escepcional para el que no haya podido tenerse presente, la Diputacion ha acordado:

1.º Todos los ayuntamientos que en el año anterior manifestaron su conformidad con la cuota que se les señaló por arbitrios de carreteras provinciales, se entienden encabezados por la misma cantidad para el año corriente siempre que no hayan sufrido variacion en el número de pueblos que á la sazón los componian.

2.º En iguales términos, y con la propia restriccion de no haberse alterado el número de pueblos, se entiende renovado el encabezamiento para los ayuntamientos que no contestaron al aviso que se les dió para que manifestaran su conformidad.

3.º Los Ayuntamientos que contestaron negativamente, los que son de nueva creacion, y los que han sufrido aumento ó disminucion en el número de sus pueblos deben acudir por medio de persona debidamente autorizada, y dentro de los primeros diez dias de febrero á realizar nuevo encabezamiento ya sea ante la comision de la Diputacion; ó ante el Sr. Diputado del respectivo partido; en inteligencia que de no verificarlo en el referido plazo, se le señalará una cuota prudencial, y no se oirá reclamacion por lo respectivo al presente año.

4.º Los ayuntamientos todos, sin escepcion alguna, cuidarán desde luego (si ya no lo hubieren hecho) de arrendar, ó administrar, segun mejor les convenga los arbitrios de que se trata. Lo que se comunica á los ayuntamientos para su conocimiento y efectos consiguientes. Leon 19 de enero de 1844.==Pedro Galbis, Presidente.==P. A. D. L. D. P.: Bernardo María Calabozo, Secretario.

Núm. 34.

CIRCULAR.

Viéndose la Diputación obligada á hacer frecuente uso de las actas y papeles de las Juntas de Gobierno ya para llevar á efecto sus providencias cuando estan aprobadas, ya para informar sobre otras, é ya para resolver sobre los muchos expedientes en que se hace alusion á ellas; y siendo por lo mismo necesario que se trasladen á parage en que se cuide de su custodia evitando su extravío que pudieran originar graves males; la Diputación ha resuelto que los señores alcaldes constitucionales luego que reciban esta circular intimen á los señores que fueron presidentes ó secretarios de las Juntas creadas en junio y julio últimos con el título de Gobierno, Salvacion ó cualquier otro, y en defecto á la persona en cuyo poder obren los papeles de las mismas Juntas, que inmediatamente se los entreguen con inventario triplicado. El Sr. alcalde firmará uno de estos, y lo devolverá á la persona que haga la entrega; y los dos restantes con los documentos, los remesará á la secretaría de la Diputación, en la que tambien se le proveerá para su resguardo del competente recibo estampado al pie de uno de aquellos. Leon enero 16 de 1844.—Pedro Galbis, Presidente.—P. A. D. L. D. P.: Bernardo María Calabozo, Secretario.

Núm. 35.

Estracto de las cuentas de los fondos de depositaria correspondientes al año de 1843.

CARGO.	Reales mrs.	
Alcance de cuenta anterior.	195.584	9
Ingresado en el de esta cuenta. . .	634.657	19
Total.	830.241	28

DATA.

Satisfecho por sueldos de los empleados en la secretaría y seccion de contabilidad.	45.651	12
Id. por el sueldo del depositario de parte del año de esta cuenta y resto del anterior.	13.500	
Id. á los dos alumnos profesores de la escuela normal.	5.014	22
Id. por la gratificacion de doce mil rs. concedida al ingeniero director de las obras públicas de la provincia. . .	18.000	
Id. por los gastos de escritorio de la subinspeccion de Milicia nacional de la provincia.	6.500	
Id. á los empleados en la carretera de Asturias y por algunos gastos de conservacion y reparacion. . . .	47.390	10
Id. al apoderado general de Valladolid encargado de la liquidacion de suministros por esta provincia. . . .	1.269	22
Id. á la Excm. Diputación provincial de Oviedo por réditos de un censo que tiene sobre los arbitrios de la carretera de Asturias: lo satisfecho		

á cuenta de lo que se adenda á los empresarios de la misma: y algunos gastos ocasionados en la recaudacion del arbitrio de dos rs. en fanega de sal.

102.643	21	
Satisfecho por obras egecutadas en la carretera de Valladolid: valor de terrenos ocupados por la misma, y reparacion del puente de Villarente. .	340.012	15
Id. por otras egecutadas en el puente de Mercadillo: en el de S. Marcos, y en la cuesta de S. Justo cerca de Astorga.	26.944	18
Id. á cuenta del arbitrio para el camino de Burgos á Bercedo. . . .	31.332	
Id. á la comision provincial de instruccion primaria por cuenta del presupuesto del año de esta cuenta y del anterior.	3.600	
Id. por donativos hechos á establecimientos públicos.	4.000	
Id. gastado en festejos públicos hechos por la llegada del regimiento provincial á que dá nombre esta ciudad; y en la proclamacion y jura de S. M. la Reina constitucional Doña Isabel II	34.492	22
Id. por gastos de la secretaría y Seccion de Contabilidad inclusos los de correspondencia, elecciones de diputados á Cortes y quintas.	19.778	
Id. por impresiones.	9.246	30
Id. por obras de reparacion y conservacion egecutadas en el local de las oficinas de esta Diputacion. . . .	1.264	
Id. por obras egecutadas en el portillo de Villaobispo.	4.166	

Total Data.	714.806	3
Id. Cargo.	830.241	28

Existencia para 1.º de enero de 1844. 115.435 25

La publicidad es la principal garantía de la buena administracion de los fondos públicos, y arraigada en esta Diputación la certeza de este principio, acordó insertar en el boletín oficial un estracto de las cuentas de los caudales que ingresaron en su Depositaria en el año último, autorizando á cualquiera que justifique ser vecino de esta provincia para que si gusta cerciorarse del por menor de las partidas comprendidas tanto en el Cargo como en la Data se persone en la Seccion de Contabilidad, en la que se le exhibirán los libros de intervencion y demas documentos concernientes al intento. Leon 18 de enero de 1844.—Pedro Galbis, Presidente.—P. A. D. L. D. P.: Bernardo María Calabozo, Secretario.



Juzgado de primera instancia de Leon.

Conviene al servicio público, se capture y ponga á mi disposicion la persona de Francisco Fidalgo natural de Ardoncino, de veinte y cinco años, estatura regular, barba roja, ojos pardos, color trigoño, lleva una chaqueta y calzon nuevos de estameña negra, chaleco azul nuevo, medias negras, madreñas, sombrero alto, y un capillo de paño rojo, que no ha podido ser habido en su pueblo y contra quien estoy siguiendo causa criminal, en la que entre otros particulares acordé el 13 del corriente escortar á los Jueces y alcaldes constitucionales de los pueblos de la provincia por medio del boletin oficial con el fin espresado; esperando que V. S. tenga la bondad de mandar se inserte en él, con encargo á los alcaldes de los pueblos practiquen las mas eficaces diligencias para la captura y conduccion del fugado, sirviéndose darme aviso de haberse verificado. Leon y enero 15 de 1844.—Bernardo Gonzalez Mañero.

Núm. 37.

Juzgado de 1.ª instancia de Valencia de D. Juan.

Sírvase V. S. anunciar en el boletin oficial de esa provincia la fuga que de esta cárcel ejecutaron en la noche última los presos José Gonzalez, vecino de Campazas, y Fernando Barrientos que lo es de Villalon, cuyas señas á continuacion se espresan; encargando á las justicias de aquel distrito que en el caso de ser aprehendidos, los remitan con toda seguridad á este Juzgado, y espero que V. S. me acusará el oportuno recibo de haberlo así egecutado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valencia de D. Juan enero 16 de 1844.—Lic. José Alvarez Becilla.

Señas de los fugados.

José Gonzalez: estatura regular, de 26 años de edad, pantalon de paño de astudillo con botines del mismo, chaqueta con solapa de id., chaleco de pana negra, capote de paño astudillo, sombrero blanco de ala ancha.

Fernando Barrientos: estatura alta, edad 25 años, pelo negro, pantalon de pana azul remontado con id. negra, alpargatas, sombrero calañés, en mangas de camisa, chaleco de paño color castaña y faja nueva encarnada.

Núm. 38.

Juzgado de 1.ª instancia de Sahagun.

En el día 25 de noviembre último en la feria titulada de Santa Catalina y se celebra junto á la villa de Almanza de este partido, fueron robadas á

Francisco Fernandez vecino de la misma porcion de servilletas que llevaba á vender, cuyo robo ejecutó un sujeto de las señas que al respaldo espreso.

No habiéndose realizado la detencion de este como lo tengo mandado en la causa he acordado se oficie á V. S. para que se sirva mandarlo insertar en el boletin de esa provincia á fin de que se verifique la captura de dicho hombre, y se le remita á este Juzgado suplicando á V. S. se sirva acusarme el recibo de esta comunicacion para que unido á la causa obre los efectos convenientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Sahagun Enero 10 de 1844.—José de la Vega y Concha.

Nota. El robador es quinquillero, y componedor de platos, manco de ambas manos, y tiene seis dedos en cada una.

**ANUNCIOS.**

En el día 7 del próximo febrero se procederá en remate público á la venta de la barca que servia de paso junto al puente de Villarente. Todas las personas que gusten interesarse en su compra concurrirán al local de la Diputacion provincial á la hora de las 11 de la mañana de dicho dia. Leon 19 de enero de 1844.—P. A. D. L. D. P.: Bernardo Maria Calabozo, Secretario.

Se halla vacante la plaza de cirujano de Cimanes de la Vega; vale treinta cargas de trigo anuales de buena calidad bien cobradas por los vecinos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte en el término de un mes al Sr. presidente del ayuntamiento del mismo.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de Villademor de la Vega, que se proveerá el 20 de febrero: su dotacion consiste en dos celemines de trigo de buena calidad, pagado por cada persona, teniendo el vecindario mas de 200 vecinos, y mas de 1.000 almas. Por razon de barba recogerá 300 cántaros de mosto. El pueblo es el mas saludable de la Vega y surtido de todo, con los mercados diferentes á una legua y menos. Se calcula en 500 ducados en un quinquenio. Los memoriales francos de porte, se dirigirán al secretario de este ayuntamiento.

ARRIENDO DE PASTOS.

Para el dia 8 de febrero próximo se arriendan los pastos de la dehesa Aceña, sita en el pueblo de Villomar, los que gusten interesarse en él pueden concurrir á la casa-habitacion de D. Felipe Fernandez Llamazares vecino de esta ciudad, adonde se podrán enterar de las condiciones bajo las cuales se cedrá por el precio que se convengan.